



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie:
Memorando No. 0107-2026	Página 1 de 2



Bucaramanga, 17 de julio de 2026

PARA: **ING. JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

HERNAN AFANADOR FORERO
Asesor Grado 02 (E) – Area funcional Contratación

DE: **JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA**
Asesor Oficina de Talento Humano
Supervisor del Contrato No. 065-2026

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN OTROSÍ No. 01 EN ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2026

Cordial saludo,

La Oficina de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere la continuidad de servicios profesionales de un abogado especializado, con el fin de realizar acompañamiento jurídico a las funciones que desempeña esta dependencia. Estos servicios son fundamentales para garantizar el funcionamiento eficiente y efectivo de las labores cotidianas, contribuyendo así a mejorar la gestión interna y la prestación de servicios de forma adecuada y oportuna.

Es por ello que teniendo en cuenta las metas y plan de trabajo proyectado, se requiere dar continuidad al contrato de un abogado especializado en derecho administrativo para que de soporte jurídico a los diferentes procesos, procedimientos y a las decisiones de la Oficina de Talento Humano en conexidad con los demás programas de la entidad.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato No. 065-2026 suscrito entre LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y CÉSAR AUGUSTO ARIAS JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.721.388; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065-2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.”

DATOS DEL CONTRATO No. 065-2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 33.000.000)

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 16.500.000)

KM 4 VIA GIRON
TELÉFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga,
Departamento de Santander,
Colombia
V4



SG-2024000553-A



SG-2024000553-B



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie:
Memorando No. 0107-2026	Página 2 de 2



VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 49.500.000)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE (9) MESES

FECHA DE INICIO CONTRATO: 22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION CON OTROSÍ: 21 DE OCTUBRE DE 2026

De lo anterior, se deja constancia que la contratista ha ejecutado el contrato de prestación de servicios satisfactoriamente, tal y como se evidencia en los informes del contratista y de supervisor publicados en la plataforma del SECOP II

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO FARRA ISAZA
Asesor Oficina de Talento Humano.
DTB

Proyectó: Ingri Marcela Moreno García.

KM 4 VIA GIRON
TELÉFONO:3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga,
Departamento de Santander,
Colombia
V4



SG-2024000553-A



SG-2024000553-B

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-030
		Serie:
	SOLICITUD DE CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES	Versión: 02
		Página 1 de 1

Fecha	JULIO DE 2026		
Oficina solicitante	Secretaría General		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	OTROSÍ 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 065 DE 2026: CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000)	PLAZO EN LETRAS Y NÚMEROS: TRES (3) MESES	
Modalidad de Selección	Contratación Directa	Código UNSPSC	80111600
Rubro afectado financieramente. Honorarios	Número de Rubro: 2.1.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento: <u>X</u>	Gastos de Inversión: <u> </u>
Firma	 SENAIDA TELLEZ DUARTE Secretaria General		

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-031
		Serie: 140-3.2
	CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión:01
		Página 1 de 1

Certificado No. C.1.4.51

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE
BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2026 adoptado mediante Resolución No. 010 del 07 de enero de 2026, aparece registrada la siguiente información:

Objeto contractual: C.1.4.51 OTRO SI No. 01 EN ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 065-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA" ✓

Valor: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000) ✓

Rubro Afectado: 2.1.2.02.02.008.01 ✓

Plazo: TRES (3) MESES ✓

Vigencias futuras: N/A

Se expide la presente el 17 de julio de 2026, de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,



DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Cesar Augusto Arias

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FT-GFINA-003
		Serie: 120-3,2-37
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Version: 09
		Página 1 de 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Solicitud del Certificado:	17 DE JULIO DE 2026
-------------------------------------	---------------------

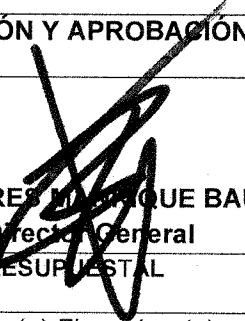
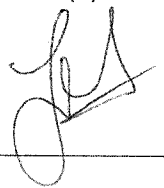
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / TIPO DE SOLICITUD

Orden de Compra _____	Orden de Servicio. _____	Consultoría _____	Convenio _____
Contrato de Obra, Servicios y/o Suministro _____		Otro ¿Cuál?: _____	
Contrato de Prestación de Servicios (CPS): <u>X</u>			
Honorarios: _____		Otros Servicios Personales: _____	

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo de Gasto:	Funcionamiento <u>X</u>	Inversión _____
Concepto / Justificación: OTROSÍ 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 065 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."		
Nombre del Rubro	HONORARIOS	
Número del Rubro (Código)	2.1.2.02.02.008.01	
Valor en Números (\$):	\$ 16.500.000	
Valor en Letras:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	

3 SOLICITANTE, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

A. SOLICITANTE (Dependencia Gestora)	B. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN
 SENAIDA TELLEZ DUARTE Secretaria General	 JHAIR ANDRES MARIQUE BAUTISTA Director General
C. RECEPCIÓN OFICINA PRESUPUESTO	D. VIABILIDAD PRESUPUESTAL
Fecha de Recibido: DD / MM / AAAA	Vo.Bo. Subdirector(a) Financiero(a)
Firma de Recibido:	

[Handwritten signature]

[Circular stamp containing a handwritten signature]



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Código : PR-GFINA-003
Serie:120-3.2-37

Nit: 890204109-1

PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDP2026-0580

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

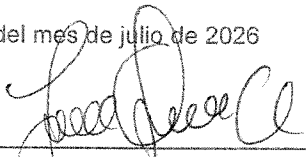
CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA
VIGENCIA 2026, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	RP - RECURSOS PROPIOS		\$ 16.500.000,00
TOTAL				\$ 16.500.000,00

Valor: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
Unidad Gestora: D0200 SECRETARIA GENERAL
Acto Administrativo: RES. 845-2025
Fecha Inicial: 17-JULIO-2026
Fecha Vencimiento: 31-DICIEMBRE-2026
Concepto del CDP: OTROSÍ 01 EN ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 065 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."

Expedido en Bucaramanga a los 17 días del mes de julio de 2026


JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaboro: CROA



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
OTROSI No.01 PARA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y CÉSAR AUGUSTO ARIAS JERÉZ.

OFICINA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

FECHA: JULIO DE 2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: SENaida TELLEZ DUARTE

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONTRATO No. N°065 DE 2026: JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA

CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR TALENTO HUMANO

2.1 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1.1 NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde su propósito misional Conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tienen el garantizar el cumplimiento del código nacional de tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos proceso resultante del control vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de educación vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque automotor, por lo cual de manera correlacional, aumenta los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias, y con ello las necesidades de personal profesional y de apoyo en diferentes áreas, que se transforman en requerimientos obligados para lograr una atención oportuna a la ciudadanía.

La insuficiencia de personal de planta adscrito a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha generado la necesidad de vincular profesionales y personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos misionales y de apoyo de la entidad. Esta situación responde a la necesidad de evitar retrasos en el desarrollo de las actividades institucionales, los cuales han incrementado los tiempos de respuesta y de prestación del servicio, constituyéndose en factores de riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y pudiendo dar lugar a observaciones e investigaciones por parte de los organismos de control, tanto internos como externos. De igual manera, esta situación impacta negativamente la imagen institucional de la entidad, cuya misión consiste en velar por la seguridad vial y la movilidad de los diferentes actores viales, entre ellos peatones, conductores y usuarios de medios alternativos de transporte.

Adicionalmente, el proceso de modernización del Estado colombiano ha incrementado las exigencias relacionadas con la implementación y el uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales, las cuales constituyen instrumentos fundamentales para fortalecer la gestión pública, optimizar los procesos administrativos y garantizar el control, seguimiento y transparencia en la ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, las entidades estatales deben contar con el talento humano suficiente y capacitado para atender estos requerimientos, orientados a mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública. No obstante, la limitada capacidad de personal con la que actualmente cuenta la entidad representa un riesgo permanente para el cumplimiento oportuno de estas obligaciones y de los estándares cada vez más exigentes impuestos por la normativa vigente.

En ese sentido, la deficiencia de personal en las diferentes dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sumada a las falencias existentes en la organización de los patios y en el manejo de los inventarios de los vehículos inmovilizados como resultado de los procedimientos de control vial, así como a la necesidad de fortalecer las herramientas tecnológicas y operativas de la entidad, dificulta el adecuado funcionamiento institucional, limita la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía y afecta la capacidad de respuesta de la administración frente a sus responsabilidades misionales.

En particular, la Oficina de Talento Humano requiere garantizar la continuidad del apoyo jurídico especializado mediante los servicios que presta un profesional en derecho, especializado en derecho administrativo o especialidades afines para que continúe brindando apoyo a la Oficina de Talento Humano, en la elaboración y proyección de actos administrativos, así como también conceptos jurídicos que requiera expedir esta oficina, de soporte en la interpretación de textos legales, jurisprudenciales, doctrinales, sentencias judiciales y entes de control, para el fundamento jurídico de las decisiones que se tomen por parte de la entidad, apoye en la elaboración y

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN		Código FT-JC-026
			Serie 161-3.8
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- PARA ADICION DE CONTRATO		Versión 03
			Página 2 de 3

proyección de planes, políticas, manuales y reglamentos internos relacionados con la administración de personal y asesore en la solución de problemas en los diferentes procesos y proyectos afines con su especialidad.

En consecuencia, se requiere profesional capacitado y con experiencia acreditada para brindar apoyo juridico en materia administrativa y administrativa laboral, por lo cual se requieren conocimientos en derecho que permitan continuar eficientemente con los procesos misionales de la oficina de Talento Humano.

Una vez analizada la necesidad institucional, se evidenció que la entidad no dispone de personal de planta suficiente ni con la disponibilidad requerida para asumir las actividades descritas. En consecuencia, resulta indispensable garantizar la continuidad del profesional en derecho que actualmente presta apoyo a la Oficina de Talento Humano, teniendo en cuenta su experiencia, conocimiento de los procesos institucionales e idoneidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

Es importante precisar que actualmente se dispone de los recursos necesarios para tramitar y suscribir la correspondiente adición contractual, con el propósito de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido hasta finalizar la presente vigencia fiscal. Lo anterior permitirá culminar oportunamente los procedimientos administrativos de competencia de la entidad, programados para la vigencia 2026 a cargo de la Oficina de Talento Humano, asegurando la continuidad del servicio, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y el logro de los objetivos institucionales.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 065 DE 2026** suscrito entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y CÉSAR AUGUSTO ARIAS JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.721.388 de Bucaramanga; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así

Que la dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere prorrogar y adicionar el contrato **No. 065 DE 2026** suscrito con **CÉSAR AUGUSTO ARIAS JEREZ**, para así continuar prestando los servicios a la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acorde al objetivo y la necesidad de la Entidad y que guarda tiene concordancia en lo que respecta con las obligaciones del contrato, considerando viable la prórroga y la adición del presente contrato dando aplicación a lo preceptuado por el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente así: "(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)". Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: "(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>". Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse (...)" Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto "Teoría General de los Contratos de la Administración Pública." "(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas o a la mayoría de los miembros de la comunidad." Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Por lo tanto, con la presente prorroga y adición, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **No. 065-2026 DE 2026**, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, así como los antecedentes de la Policía Nacional, Medidas Correctivas, Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años, REDAM, SIMIT y demás consultas, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del OTROSI. De igual manera el CONTRATISTA, allega nuevamente Carta de manifestación de no hallarse incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades a la firma del presente OTROSI.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 065-2026 DE 2026**, ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."

DATOS DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)
Valor Adicional del contrato: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)
Valor Total del Contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.500.000)

Plazo Inicial del Contrato: SEIS (06) MESES
Plazo adicional del Contrato: TRES (03) MESES
Plazo Total del Contrato: NUEVE (09) MESES

Fecha Inicio: 22 DE ENERO DEL 2026
Fecha De Terminación Contrato Principal: 21 DE JULIO DEL 2026.
Fecha De Terminación Presente Otro si 001: 21 DE OCTUBRE DEL 2026.

2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: RP ADJUNTO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Rubro: 2.1.2.02.02.008.01
Nombre: HONORARIOS
Valor: \$ 16.500.000

2.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Contrato de Prestación de Servicios **N°065 DE 2026** no se le exigió garantías.

Se firma en Bucaramanga a los DIECISIETE (17) días de JULIO de 2026, el presente estudio previo de conveniencia de otrosí al contrato No. **065-2026**.


SENAIDA TELLEZ DUARTE
Secretaria General
OFICINA GESTORA

Proyectó: Abg. Gustavo Andrés Velásquez Velasco – CPS Oficina Secretaria General DTB
Revisó: Abg. Juliana Cañas Carreño – CPS Oficina Contratación DTB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 21:55:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13721388
Código de Verificación	13721388260715215504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299518958



PIB
21:56:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13721388:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:55 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 13721388

Apellidos y Nombres: **ARIAS JEREZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 10:10:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **13721388** y Nombre: **CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143949175** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:59:53 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13721388**, Apellidos y Nombres **ARIAS JEREZ CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Dirección de Tránsito de Bucaramanga**, con NIT **890204109-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ**, identificado(a) con número de documento **13721388** y tarjeta profesional No. **152697**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5a1b20f6e1373c9b816b8354e628dce6cc31693a0204ce3269f0706103364e**

Documento generado en 15/07/2026 10:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Cesar Augusto Arias Jerez, identificado(a) con CC número 13721388, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 13721388
NOMBRES Y APELLIDOS	Cesar Augusto Arias Jerez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	25/08/1979
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	19/06/2009
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	572 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	2035 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	04/03/2015
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 13721388 CESAR AUGUSTO ARIAS
JEREZ Desde 01/03/2023 - Vigente

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **13721388**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Cédula: 13721388

Fecha de expedición: 15/07/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 15 de julio de 2026 a las 10:03 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13721388 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 10:01 PM



Código Verificación: **Y29HV3CN6P**

Válida hasta: **14/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	PROCESO JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-047
		Serie 161-3.8
	OTROSI EN PRORROGA Y/O ADICIÓN DE CONTRATO	Versión 01
		Página 1 de 1

OTROSI No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065-2026, SUSCRITO ENTRE CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 de septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 de 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, Entidad que para efectos del presente Contrato se denominará LA DIRECCION, de una parte y, por otra parte, el contratista **CÉSAR AUGUSTO ARIAS JEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 13721388 hemos convenido celebrar **OTROSI No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065-2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de enero de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios número **065-2026** entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y **CÉSAR AUGUSTO ARIAS JEREZ** cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA." **2.** Que en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución por **SEIS (06) MESES** desde el 22 de ENERO de 2026 al 21 de JULIO de 2026. **3.** Que el contrato inicial se suscribió por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000)**. **4.** Que el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente a la fecha del presente OTROSI. **5.** Que la oficina gestora del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD argumentando OTRO SI DE ADICIÓN Y PRORROGA para el presente contrato el cual cuenta con la viabilización del Supervisor del contrato. **6.** Que el valor a adicionar es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)**. **7.** Que el plazo a prorrogar es de **TRES (03) MESES**. **8.** Que se cuenta con CDP No. 580-2026 del 17 de julio de 2026, Vigencia 2026, expedido por el Subdirector Financiero de la DTB que respalda económicamente el valor adicional. **9.** Que en el presente otro si de adición y prorroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato de prestación de servicios sin que afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGUESE en plazo de ejecución del **CONTRATO No. 065-2026**, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA -PLAZO**, desde el 22 de ENERO de 2026 hasta el 21 de OCTUBRE de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE** el valor estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONTRATO No. 065-2026**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.500.000)**. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA: AFECTACION PRESUPUESTAL:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 580 del 17 de julio de 2026, expedido por la subdirección financiera, el cual respalda el presente documento Otrosí al **CONTRATO No. 065-2026**. **CLÁUSULA CUARTA:** Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente OTROSÍ No. 01 en ADICIÓN y PRÓRROGA del **CONTRATO No. 065-2026**, se firma y acepta transaccionalmente por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de los anterior se suscribe en Bucaramanga a los **17 JUL 2026**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Juliana Cañas Carreño - CPS Oficina Contratación DTB
Aprobó Aspectos Jurídicos. Abg. Hernan Afanador Forero – Asesor Oficina Contratación DTB (E)

	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA		Código: FT-GFINA-013
			Serie: 120-3,2-38
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		Versión: 06
			Página 1 de 1

TIPO DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO			
Orden de Compra		Consultoría	Otro _____
Orden de Servicio		Contrato de obra y/o suministro	No y Fecha del Contrato: 065 DE 21 DE ENERO DE 2026
Contrato Prestación de Servicios	X	Convenio	Fecha de Solicitud del Certificado: Día 17 mes 07 año 2026
Objeto del Contrato:	OTROSÍ No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 065-2026, cuyo objeto ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."		
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO			
En Números: \$16.500.000		En letras: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	
Nombre del Beneficiario: CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ		Identificación: C.C 13.721.388	
Nombre de la Dependencia CONTRATACION	Nombre del funcionario Solicitante: Abg. Hernan Afanador Forero Asesor Oficina Contratación DTB (E)		 Firma del funcionario
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Afecta Disponibilidad N°: 0580-2026	De Fecha: 17/07/2026	Firma y Fecha de Recibido:	
No Rubro: 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS		 OFICINA DE PRESUPUESTO	



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Código : PR-GFINA-003
Serie:120-3.2-37

Nit: 890204109-1

PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: RPC2026-0381

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA
VIGENCIA 2026, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	RP - RECURSOS PROPIOS	\$ 16.500.000,00
TOTAL			\$ 16.500.000,00

Disponibilidad Presupuestal: CDP2026-0580,

Valor: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Unidad Gestora: D0201 - TALENTO HUMANO

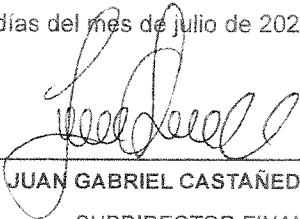
Beneficiario: CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ

CC/NIT: 13721388

Documento Soporte: 065-2026 - 1

Concepto: OTROSÍ 01 EN ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 065 DE 2026 CUYO
OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO
ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."

Expedido en Bucaramanga a los 17 días del mes de julio de 2026


JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON

SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaboro: CROA

